



## CIRCULAR SOBRE TURISMO DE TRASPLANTES

Como es bien sabido, el hecho de que todas las personas que residen de manera permanente en España y que desarrollen una enfermedad subsidiaria de ser tratada mediante un trasplante tienen derecho a este sin discriminación de ningún tipo constituye una de las características esenciales de nuestro sistema de donación y trasplante.

Por otro lado, el turismo de trasplantes tiene lugar cuando pacientes de un país determinado viajan a otro con el objetivo específico de acceder al trasplante, compitiendo en el acceso al trasplante de donante fallecido con los receptores locales, que ven de esta forma disminuida su posibilidad de ser trasplantados. En este punto, no hay que olvidar que, por elevados que sean los índices de donación, la demanda siempre es superior a la oferta y es nuestra obligación establecer los mecanismos necesarios para que nuestros pacientes puedan ser trasplantados en el menor tiempo posible.

Los sucesos acaecidos recientemente en nuestro país, de acceso a la lista de espera de trasplante renal de forma fraudulenta por parte de ciudadanos de Europa del Este, constituyen un claro caso de turismo de trasplante además de un fraude a la Seguridad Social, que tras su investigación por parte de la guardia civil se encuentra pendiente de juicio.

Con el objetivo de evitar que puedan volver a repetirse delitos como este y siguiendo las recomendaciones de los cuerpos de seguridad del Estado, se recuerda que, ante la sospecha de existencia de fraude o de turismo de trasplante en la inclusión de un ciudadano extranjero en la lista de trasplante de cualquier órgano, debe asegurarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El candidato a ser incluido en lista de espera debe tener residencia estable en España y por tanto no debe haber viajado recientemente de su país de origen al nuestro. En ningún caso se descartará a nadie que demuestre una estancia estable en España durante los últimos años.
2. El candidato a ser incluido en lista de espera debe tener número de la Seguridad Social para poder acceder a todas las prestaciones de nuestro Sistema Nacional de Salud en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.
3. En ningún caso se aceptará el traslado de un ciudadano extranjero a España para estudio previo a trasplante si no se ha comprobado previamente que tiene derecho a ser incluido en lista de espera.



4. Los pacientes en urgencia cero tienen acceso al trasplante sin necesidad de cumplir ningún requisito.

En el caso de que existan dudas sobre el derecho de acceso a la lista de espera para trasplante, se deberá contactar con las Coordinaciones Autonómicas de Trasplantes o con la Organización Nacional de Trasplantes para clarificar la situación del candidato antes de aceptar su entrada en lista de espera.

Así mismo, se hace notar que tanto las Coordinaciones Autonómicas como la Organización Nacional de Trasplantes están obligadas a poner en conocimiento de las fuerzas policiales todos aquellos casos en los que exista sospecha de fraude a la Seguridad Social o de turismo de trasplantes.



Madrid, a 26 de abril de 2016